

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **132** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **08 MAYO 2018**

**VISTO:** La Resolución Gerencial Sub Regional N° 261-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de abril de 2013; Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de diciembre de 2016; Resolución Gerencial Sub Regional N° 043-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de febrero de 2018; Documento de Trámite Interno N° 00738 de fecha 21 de febrero de 2018; Memorándum N° 017-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 28 de marzo de 2018, que contiene el Informe Técnico N° 004-2018/GRP-401000-401300-40134-CP; Memorándum N° 118-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 28 de marzo de 2018; Memorándum N° 133-218/GRP-40100-401100 de fecha 05 de abril de 2018; Memorándum N° 155-2018/GRP-40100-401300 de fecha 23 de abril de 2018; e, Informe N° 174-2018/GRP-401000-401100 de fecha 10 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 261-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de abril de 2013; Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de diciembre de 2016; y, Resolución Gerencial Sub Regional N° 043-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de febrero de 2018, se **AUTORIZÓ** la **BAJA PATRIMONIAL** de diversos bienes de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, los que se encuentran detallados en los anexos que forman parte de los mencionados actos resolutivos;

Que, mediante Oficio N° 03-2018-MCB.C.S.S.B.S, ingresado con Documento de Trámite Interno N° 00738 de fecha 21 de febrero de 2018, el **Señor Pedro Viera Córdova**, Vice-Presidente de la Asociación "Mesa de Concertación Bellavistina para la Convivencia Social y la Seguridad Ciudadana" solicita a la Gerencia Sub Regional la donación de cuatro computadoras, dos impresoras y dos fotocopadoras, para implementar el local de la referida Asociación, que viene trabajando en beneficio de las familias de extrema pobreza, así como de madres y niños abandonados, ancianos, jóvenes con problemas de drogadicción, alcoholismo, pandillaje y personas que se encuentran con discapacidad o impedidas para trabajar con normalidad;

Que, con Memorándum N° 017-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 28 de marzo de 2018, el Encargado de Control Patrimonial alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimientos el Informe Técnico N° 004-2018/GRP-401000-401300-40134-CP referido a la solicitud de donación de bienes en desuso, totalmente depreciados para que la Oficina Sub Regional de Administración, realice los trámites que correspondan;

Que, mediante Memorándum N° 118-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 28 de marzo de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración alcanza a la Gerencia Sub Regional el Memorándum N° 017-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 28 de marzo de 2018, e Informe Técnico N° 004-2018/GRP-401000-401300-40134-CP, emitidos por el Encargado de Control Patrimonial respecto a la solicitud de donación presentada por la Asociación "Mesa de Concertación Bellavistina para la Convivencia Social y la Seguridad Ciudadana", la misma que consta de 02 equipo de computo (CPU y Monitor) y 02 impresoras en desuso, las mismas que se encuentran en estado de baja, por obsolescencia técnica; asimismo, indica que se deberá tener en cuenta los numerales VII.- Observaciones y Comentarios, y VIII.- Conclusiones y Recomendaciones, del Informe Técnico N° 004-2018/GRP-401000-401300-40134-CP;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 132 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAYO 2018

Que, con proveído de fecha 03 de abril de 2018, inserto en el Memorándum N° 118-2018/GRP-401000-401300-401340, la Gerencia Sub Regional autoriza la donación de los insumos dados de baja, solicitando la continuidad del trámite que corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 133-218/GRP-40100-401100 de fecha 05 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración requiera vigencia de poder del Señor Pedro Viera Córdova identificado con DNI N° 03605879 de la Asociación, emitida por SUNARP con una antigüedad no mayor a 30 días, tal como se recomienda en el informe técnico;

Que, mediante Memorándum N° 155-2018/GRP-40100-401300 de fecha 23 de abril de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración indica que: "(...). Es de precisar que efectuadas las recomendaciones por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se procedió a solicitar la vigencia de poder al Sr. Pedro Viera Córdova, la misma que ya fue presentada así como la información a Imagen Institucional y Control Patrimonial-equipos de abastecimiento, quien ha efectuado el consolidado de todas las solicitudes de donaciones presentadas a la fecha a la Sede Sub Regional. (...)";

Que, con proveído de fecha 08 de mayo de 2018, inserto en el Memorándum N° 155-2018/GRP-40100-401300, la Gerencia Sub Regional solicita la emisión de acto resolutivo tomando en cuenta el Memorándum N° 133-218/GRP-40100-401100 de fecha 05 de abril de 2018;

Que, sobre el particular, el artículo 122 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, "La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida; **Donación**; Transferencia, incluyendo la retribución de servicios; Permuta; Destrucción; o, Dación en pago";

Que, en concordancia con ello, la Directiva N° 001-2015/SBN "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", en su numeral 6.2.4 establece que: "6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja; En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: a. Compraventa mediante subasta; b. Destrucción; c. **Donación**; d. Donación de bienes calificados como RAEE; e. permuta; f. transferencia en retribución de servicios; y, Transferencia por dación en pago";

Que, el artículo 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. (...)". A su vez, el artículo 124 del citado Decreto dispone que: "**La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar**, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 132 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAYO 2018

fuera necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan”;

Que, visto el expediente, se aprecia que a través del Memorandum N° 017-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 28 de marzo de 2018, el Encargado de Control Patrimonial alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimientos el Informe Técnico N° 004-2018/GRP-401000-401300-40134-CP, referido a la solicitud de donación de bienes en desuso, totalmente depreciados para que la Oficina Sub Regional de Administración, realice los trámites que correspondan;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2018/GRP-401000-401300-40134-CP, el Encargado de Control Patrimonial sustenta que: “(...) se debe proceder a aprobar la transferencia en calidad de donación de los bienes en desuso de propiedad de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, de conformidad a lo regulado en la Directiva N° 01-2015/SBN denominada “procedimientos de gestión de los bienes estatales” a favor de la Mesa de Concertación Bellavistina para la Convivencia Social y la Seguridad Ciudadana que es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 11067932 de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral N° 1. Sede Piura, teniendo en cuenta las facultades que le otorga el reglamento de organización y funciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna”. Asimismo, precisa que, los bienes descritos en el Numeral V del citado Informe, se dieron de baja mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 261-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de abril de 2013; Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de diciembre de 2016; y, Resolución Gerencial Sub Regional N° 043-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de febrero de 2018, por encontrarse en desuso por haber cumplido su operatividad, asimismo se encuentran dados de baja patrimonialmente, por haber superado su vida útil, siendo los bienes en cuestión, los que se detallan a continuación:

| ITEM | CODIGO SBN   | DESCRIPCIÓN DEL BIEN          | MARCA   | VALOR RESIDUAL | RGSR DE BAJA |
|------|--------------|-------------------------------|---------|----------------|--------------|
| 01   | 740845502006 | IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO     | EPSON   | 1.00           | 043-2018     |
| 02   | 740845502068 | IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO     | EPSON   | 1.00           | 043-2018     |
| 03   | 740899500004 | UNIDAD CENTRAL PROCESOS - CPU | LG      | 1.00           | 261-2013     |
| 04   | 740899500005 | UNIDAD CENTRAL PROCESOS - CPU | LG      | 1.00           | 261-2013     |
| 05   | 740877000077 | MONITOR A COLOR DE 15"        | SAMSUNG | 1.00           | 579-2016     |
| 06   | 740877000079 | MONITOR A COLOR DE 15"        | SAMSUNG | 1.00           | 579-2016     |

Que, en ese sentido, y a efectos de proceder a la disposición de los bienes muebles, conforme a la competencia que la norma precisa, se ha emitido el Informe Técnico N° 004-2018/GRP-401000-401300-40134-CP, emitido por el Encargado de Control Patrimonial, mediante el cual recomienda: “(...) aprobar la transferencia en calidad de donación de los bienes en desuso de propiedad de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, de conformidad a lo regulado en la Directiva N° 01-2015/SBN denominada “procedimientos de gestión de los bienes estatales” a favor de la Mesa de Concertación Bellavistina para la Convivencia Social y la Seguridad Ciudadana que es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL, SUB REGIONAL N° 132 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana 08 MAYO 2018

inscrita en la Partida Electrónica N° 11067932 de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral N° 1. Sede Piura, (...); bienes de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, los mismos que se encuentran comprendidos entre los bienes que fueron dados de baja física y contable a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 261-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de abril de 2013; Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de diciembre de 2016; y, Resolución Gerencial Sub Regional N° 043-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de febrero de 2018, de conformidad con lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" a favor de la Asociación Mesa de Concertación Bellavistina para la Convivencia Social y la Seguridad Ciudadana – Sullana; quien se compromete a reparar y poner operativos los bienes antes mencionados;

Estando a los considerandos y de conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y Ordenanza Regional N° 123-2007/GRP-CR.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la Transferencia en calidad de DONACIÓN de los bienes en desuso: 02 (DOS) IMPRESORAS MATRIZ DE PUNTO; 02 (DOS) UNIDADES CENTRALES DE PROCESOS – CPU; y, 02 (DOS) MONITORES A COLOR DE 15", de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, a favor de la ASOCIACIÓN MESA DE CONCERTACIÓN BELLAVISTINA PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA - SULLANA, cuyas características se detallan en el ANEXO N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER a la Oficina Sub Regional de Administración a través del Encargado de Control Patrimonial, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles, en desuso, materia de la presente transferencia, previa suscripción del Acta de Entrega y Recepción de conformidad de la entrega de los bienes descritos en el artículo primero, y Acta de compromiso a reparar y poner operativos los referidos bienes.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colona" del Gobierno Regional de Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



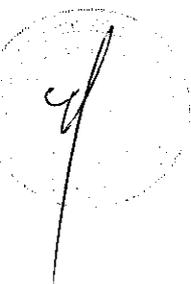
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 132-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAYO 2018

**ARTICULO CUARTO:** HÁGASE de conocimiento a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), Equipos de Contabilidad y de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colona" del Gobierno Regional Piura y a la **ASOCIACIÓN MESA DE CONCERTACIÓN BELLAVISTINA PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA - SULLANA**, para los fines pertinentes; a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 132-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAYO 2018

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES A TRANSFERIRSE MEDIANTE DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN MESA DE  
CONCERTACIÓN BELLAVISTINA PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA -  
SULLANA

| RESUMEN |  |       |
|---------|--|-------|
| LOTE    | DESCRIPCIÓN                                    | VALOR |
| N° 01   | 02 (DOS) IMPRESORAS MATRIZ DE PUNTO.           | 1.00  |
| N° 02   | 02 (DOS) UNIDADES CENTRALES DE PROCESOS – CPU. | 1.00  |
| N° 03   | 02 (DOS) MONITORES A COLOR DE 15".             | 1.00  |

